



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2020-00385 00

Revisado el poder que reposa en el numeral 83 del expediente digital, el Despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO para actuar como apoderado judicial de la demandada MARTHA BEATRIZ URREA MORA ,en los términos y para los efectos del mandato otorgado. (Art. 74 del Código General del Proceso)

Ahora bien, en cuanto a la petición del abogado (Núm. 86 exp. digital), el Despacho niega la declaratoria de ilegalidad del auto proferido el 12 de mayo de 2021. En consecuencia, el libelista deberá estarse a lo resuelto en la referida decisión.

Sin embargo, el Juzgado accede a la suspensión del embargo de salarios decretado en auto fechado el 1 de julio de 2021, comunicado a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA mediante oficio No. 1261 del 8 de julio de 2021, **únicamente** respecto de la demandada MARTHA BEATRIZ URREA MORA. **Oficiese**

Del mismo modo, téngase en cuenta que en el presente asunto se encuentra integrada la litis con ambas demandadas ADRIANA MEDINA VEGA y MARTHA BEATRIZ URREA MORA, la primera de ellas se notificó sin oponerse a la demanda y la segunda notificada, empero, fue suspendido el término de traslado debido al trámite de negociación de deudas que adelanta ante Centro de Conciliación.

Agréguese al expediente la respuesta ofrecida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA al requerimiento realizado mediante el oficio No. 1172 del 6 de junio de 2021 y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales a que haya lugar. (Núm. 62 del exp. digital)

En consecuencia, previo a continuar conforme en estricto derecho corresponde, por secretaría ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA y se requiere a las partes, para que informen al Despacho el resultado de la continuación de la audiencia de negociación de deudas programada para el pasado 9 de junio de 2021 e incorporen los documentos que acrediten el trámite. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 053 de hoy 23 DE JULIO 2021</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd6f7785cafd32822ecd3bfb2d31ddbe28466b9350c4042e55871173610502d**

Documento generado en 20/07/2021 09:19:52 PM

RE: Oficio: No. 2020-385 Deudor: Martha Beatriz Urrea Mora Cedula : 51.722.373

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 06/06/2021 18:22

Para: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Buenas tardes.

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas, estados, traslados, fallos de tutela entre otros) en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>, o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co

1. juzgados Civiles Municipales

2. Bogotá

3. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía WhatsApp en el número +5713429103 donde se resolverán inquietudes

3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.

4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjunten las piezas procesales que tengan en su poder del proceso de interés.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto".

. Las partes y los abogados deben de enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales que presentan al proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial (Núm. 14 Art 78 CGP)

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

TEL 3429103

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 8:43

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Oficio: No. 2020-385 Deudor: Martha Beatriz Urrea MoraCedula : 51.722.373

Cordial saludo

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.S.D.

Oficio: No. 2020-385

Deudor: Martha Beatriz Urrea Mora

Cedula : 51.722.373

La presente tiene como fin oficiar al honorable despacho el estado actual del proceso mediante oficio No 0887 el cual hasta el momento se encuentra en trámite de negociación de deudas, deudora Martha Beatriz Urrea Mora, identificada con cédula No. 51.722.373.
Con fecha de reprogramación 09 de junio a las 3:00 pm.

ANEXOS

AUTOS DE AUDIENCIAS

Atentamente,

--

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
3107698888



